

Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, de 06 de enero de 2010; y (FIN) N° FIN0002/2010, de la Dirección de Finanzas, de 06 de enero de 2010, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; y el artículo 10° de la Ley N° 29465;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Tokio, Japón, del 14 al 18 de enero de 2010, a fin que participe en la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Foro de Cooperación Económica para América Latina y Asia del Este (FOCALAE).

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	3,265.00	260.00	5+2	1,820.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

443172-2

SALUD

Aprueban el inicio del proceso de Aseguramiento Universal en Salud a través de la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en la Ciudadela Pachacútec

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2010/MINSA

Lima, 7 de enero de 2010

Visto el Expediente N° 10-001681-001, que contiene el Informe N° 001-2010/SIS, del Seguro Integral de Salud, la Nota Informativa N° 018-2010-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 014-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29344, Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que el

aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), dentro de un criterio de gradualidad y progresividad;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29344, establece que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento universal en salud a través de la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en regiones piloto, priorizando las zonas de pobreza y extrema pobreza;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-SA se aprobó el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2009-SA se creó el Comité Técnico Implementador Nacional responsable de la conducción del proceso de Aseguramiento Universal en Salud, el cual dentro de sus funciones se encuentra el de diseñar, coordinar, dirigir y evaluar los lineamientos generales de la implementación del aseguramiento universal en el nivel nacional;

Que, según el Mapa de Pobreza en Zonas Urbanas de Lima, desarrollado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES), que tomó en cuenta los datos de los Censos Nacionales del 2007 y la Encuesta Nacional de Hogares, la Ciudadela de Pachacútec, en Distrito Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao, es identificada como "bolsón de pobreza" con altos índices de desnutrición crónica infantil;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Salud de la Región Callao, el perfil epidemiológico de la Ciudadela Pachacútec, se caracteriza por presentar como principales causas de morbilidad a las infecciones agudas de las vías, enfermedades infecciosas intestinales, tuberculosis, VIH-SIDA, enfermedades diarreicas e infección de vías urinarias, siendo las principales causas de mortalidad la hipertensión arterial, tumores malignos del estómago y de los pulmones, neumonías. Dicho perfil epidemiológico puede ser abordado a través de una intervención eficaz con el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, asimismo el Gobierno Regional Callao, está desarrollando una capacidad organizativa intergubernamental de conducción del proceso de descentralización local, que al implementarse el PEAS en la mencionada Ciudadela, permitirá tener una respuesta sanitaria integrada de manera conjunta entre el nivel nacional, regional y local, que indudablemente potenciará la reforma del aseguramiento universal en salud, garantizando continuidad y sostenibilidad y el compromiso de un conjunto de instituciones públicas, privadas y mixtas;

Que, el financiamiento de la afiliación para la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se hará con cargo a los recursos asignados al Seguro Integral de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, así como los que para el efecto asigne el Gobierno Regional del Callao;

Que, en la 10° Sesión del Comité Técnico Implementador Nacional responsable de la conducción del proceso de Aseguramiento Universal en salud, llevada a cabo el 04 de enero del año en curso, se aprobó el inicio del proceso de Aseguramiento Universal en Salud, a través de la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en la Ciudadela Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao; haciéndose necesaria su formalización respectiva;

Con el visado del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Director General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el inicio del proceso de Aseguramiento Universal en Salud, a través de la

implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en la Ciudadela Pachacútec, ubicada en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

443444-1

VIVIENDA

Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Lima, respecto a diversas funciones contenidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2009-VIVIENDA

Lima, 30 de diciembre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, las funciones específicas en materia de vivienda y saneamiento, que ejercen los Gobiernos Regionales en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales de dicha materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales, a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" en adelante el Plan, estableciéndose que el Sector Vivienda en el año 2007 le correspondería la transferencia de las funciones sectoriales establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia de competencias y funciones, programadas en el Plan hasta el 31 de marzo del 2008, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre del 2008 por el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM y posteriormente hasta el 31 de diciembre del 2009 por el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia;

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, dispone que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 021-2008-PCM/SD, se acreditó al Gobierno Regional de Lima, a efectos que reciba las funciones específicas establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con los Informes Finales de Transferencias de Funciones Sectoriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, se ha formalizado la transferencia de Sector Vivienda a favor del Gobierno Regional de Lima;

Que, en consecuencia, resulta procedente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones del Sector Vivienda al Gobierno Regional de Lima, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, con la visación de los miembros de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007/PCM/SD y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 021-2008-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia de vivienda y saneamiento, al Gobierno Regional de Lima, respecto de las funciones a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consideradas en el "Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.

Artículo 2°.- Establecer que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Lima, es competente para el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

442923-1

Designan representante titular del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal constituida por R.S. N° 006-2008-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2010-VIVIENDA

Lima, 7 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2008-VIVIENDA, se constituyó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, encargada de proponer las reformas y mejoras en el marco del Contrato de Préstamo N° 7368-PE de fecha 03 de noviembre de 2006, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF vigente al 31 de diciembre de 2011, la misma que está conformada entre otros, por un representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2009-VIVIENDA, se designó al arquitecto David Alfonso Ramos López, Director Nacional de Vivienda, como representante titular del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la referida Comisión;

Que, por Resolución Ministerial N° 255-2009-VIVIENDA, se aceptó la renuncia del mencionado funcionario al cargo de Director Nacional de Vivienda, siendo por lo tanto necesario dar por concluida su designación como representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158, modificada por la Ley N° 29209, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;